



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00195-00 Folio 236-2022

Tutela 1ª Instancia.-

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR
Doctor MARCO TULLIO BORJA PARADAS**

Montería, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

Por competencia correspondió conocer de la acción de tutela instaurada por JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ, actuando a nombre propio, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, la Sala:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la acción de tutela interpuesta por JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ, actuando a nombre propio, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese vía fax o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a la parte accionada por el término de un (1) día para que se pronuncie sobre la tutela y aporte las pruebas que pretendan hacer valer, para ejercer su defensa.

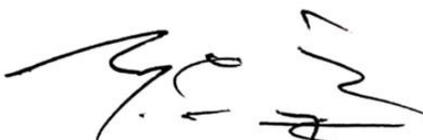
TERCERO: Prevéngase a los accionados que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

CUARTO: Por Secretaria, COMUNIQUESE a las partes que la respuesta a la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaria de ésta

corporación, el cual es secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

QUINTO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

MAGISTRADO PONENTE
MARCO TULIO BORJA PARADAS

FOLIO 232-2022

RADICADO N° 23-001-31-03-001-2022-00177-01

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionante, contra el fallo calendado el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería -Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado